



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00166-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por MARTHA LUCIA QUESADA GARCÍA contra CAMILO ANDRÉS VILLANUEVA LOZANO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. De cumplimiento a lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, acreditando que el poder fue otorgado por mensaje de datos indicándose los correos electrónicos, o en su defecto, deberá realizarse presentación personal conforme lo reglamenta el artículo 74 del CGP.
2. Discrimine las pretensiones del escrito de demanda, toda vez que la obligación se encuentra pactada por instalamentos y no en un único pago.
3. Aclare si lo pretendido es la cláusula penal o los intereses moratorios, en razón que estos son excluyentes entre sí, acorde a lo preceptuado en el artículo 1600 del C. Civil.
4. Adecúe y/o excluya la pretensión D del escrito de demanda, toda vez que dichos cánones de arrendamiento no se han causado, es decir, no son actualmente exigibles.
5. Aporte copia de los recibos de servicios públicos como lo indicó en el acápite de anexos.
6. Manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el original del título ejecutivo que pretende ejecutar, ya que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibirlo y es su deber adoptar las medidas necesarias para conservarlo y aportarlo al expediente (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 36 del 4 de junio de
2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Firmado Por:

**CLAUDIA
RODRIGUEZ**

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaría

**YAMILE
BELTRAN**

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cccad91720e938602d9cf1541f0f51e8a534a7ce3332eb8d2980b879e00c57be

Documento generado en 03/06/2021 07:24:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>